



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"
"1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"

Corrientes, 29 MAY 2008

ORDENANZA N° 4622

VISTO:

Que el ejercicio de la memoria histórica y la promoción de los Derechos Humanos son el inequívoco antídoto para impedir la repetición de los hechos de violencia institucional que enlutaron a nuestro país; y

CONSIDERANDO

Que, el 24 de Marzo del año 1976, comienza en el país una Dictadura de más de 7 años que se cobro la vida de mas de 30.000 personas y desmantelo el aparato productivo del país.

Que, en relación a ese acontecimiento las organizaciones sociales, políticas, de Derechos Humanos y la ciudadanía en su conjunto debatieron la realización de un importante número de actividades, que no solo abarcan el espacio de la memoria y el recuerdo de las victimas del terrorismo de estado, sino que toda la dimensión de los derechos humanos.

Que, es fundamental que este Honorable Concejo Deliberante, no solo acompañe estos procesos, tal cual lo realizado precisamente el 24 de Marzo de 2006 en el B° "José María Ponce", sino que sea un promotor de eventos que lo posicionen desde un rol positivo en materia de defensa de las Instituciones y promoción de los derechos de los vecinos.

Que, las manifestaciones culturales y artísticas son actividades que promueven al ser humano, y reflejan su sentir de tal suerte que evita prejuicios y sortea descalificaciones subjetivas improductivas, ya que se plantean precisamente como valoraciones subjetivas propuestas en el ejercicio de la libertad expresiva, transitando mas bien los caminos de la espiritualidad y buscan pues, más que proponer "una verdad" conmovier para que cada cual la halle desde su propia subjetividad.

Que, la democracia es un valor que se construye a diario. Y las prácticas participativas son uno de sus pilares fundamentales de la misma y de respeto de la institución pública como herramienta del mejoramiento social.

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante, Artículo 25° Inciso 7° establece como atribuciones de este Cuerpo "Legislar sobre educación y cultura dentro del ámbito de su competencia"

Que, los derechos humanos en tanto derechos no se justifican, se asumen, se respetan y promueven.


 Jorge C. Rappelli
 Prosecretario
 Honorable Concejo Deliberante




 NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos, es Donar Vida"
 "1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"

INFORMACION
 PARLAMENTARIA
 H. CONCEJO DELIBERANTE

.2//

4622

Corrientes,

29 MAY 2008

ORDENANZA N°

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: CREANSE en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, los concursos titulados "Memoria, Justicia y Derechos Humanos para todos", de cuentos cortos, poesía y fotografía digital sobre la problemática de los Derechos Humanos y la Memoria.

ART.-2°: CON los trabajos premiados en los mismos, en las distintas categorías, el Honorable Concejo Deliberante realizará una publicación, y una muestra de los trabajos, el día 10 de Diciembre de cada año, en el Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

ART.-3°: ENCOMENDAR a la Sub Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, la designación de los Jurados para los mismos, que se consensuara con la Comisión de Derechos Humanos de Corrientes en virtud de que es la única Organización de este tipo en nuestra Ciudad que cuenta con Personería Jurídica y una larga y reconocida trayectoria en nuestro medio.

ART.-4°: LAS bases y condiciones, así como la iniciación de los concursos, serán difundidos por la Sub Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: APROBAR las bases Anexas 1,2 y 3 que forman parte de la presente norma.

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-
 LC/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Prosecretario
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N°: 4622 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 29-05-2008.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 1614 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 20-06-2008.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

[Handwritten Signature]
Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORTES	
DIRECCION	
Ent. N°	08 MIN 2008 124
Saldo	



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos, es Donar Vida"
 "1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"



..3//

4622

Corrientes,

29 MAY 2008

INFORMACION
 PARLAMENTARIA
 H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N°

ANEXO 1

Concurso de cuentos Cortos "Memoria, Justicia y Derecho Humanos para todos"

BASES

- 1- Podrán participar las personas nacidas o radicadas en la Ciudad de Corrientes mayores de 12 (doce) años. Se establecen 3 (tres) categorías: estudiantes de escuelas medias, estudiantes universitarios y público en general.
- 2- Los cuentos deberán tratar las temáticas de los Derechos Humanos en nuestra Ciudad, fundamentalmente en los años que van desde el 24 de Marzo de 1976 hasta la actualidad, siendo plena la libertad respecto al enfoque que se elija.
- 3- La participación en el concurso será individual y cada autor podrá participar con 1 (un) cuento que deberá ser inédito. El no cumplimiento de esta cláusula ocasionará la descalificación del postulante.
- 4- Los cuentos podrán tener una extensión máxima de 10 (diez) páginas, tamaño A4, letras Arial de 12 pts. , interlineado de un espacio y medio y se deberán entregar por duplicado.
- 5- Los 2 (dos) originales deberán ser firmados con seudónimos. Serán remitidas en un sobre dentro del cual se colocará además el título del cuento y el seudónimo del autor, en su interior habrá un segundo sobre cerrado, en el que deberán figurar los datos personales del mismo (nombre y apellido, domicilio, documento de identidad, teléfono, celular, correo electrónico y breve curriculum).
- 6- Los Jurados serán designados por la Subsecretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. La decisión de los mismos será inapelable y los trabajos presentados no serán devueltos.
- 7- El Jurado otorgará en cada categoría: Primer Premio, Segundo Premio y las menciones necesarias en caso de haberlas. Los trabajos premiados y las menciones recibirán un diploma de reconocimiento a la labor con el aval de las instituciones organizadoras.
- 8- Los premiados y las menciones que el jurado considere más relevantes, serán destinadas a una publicación que correrá por cuenta del Honorable Concejo Deliberante. Esta Selección será inapelable.
- 9- Las bases podrán retirarse a partir de la promulgación de la presente norma, hecho que será difundido en al menos 3 (tres) medios gráficos de nuestra Ciudad en la Subsecretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y/o en Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante.
- 10- La recepción de las obras será a partir de la puesta en vigencia del concurso hasta el 31 de Agosto de cada año, por correo postal o personalmente en la Subsecretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. EL jurado se expedirá con antelación a la fecha determinada en el artículo 2º.
- 11- La participación en este concurso implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Jorge C. Zaballa
 Prosecretario
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"
"1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"

..4//

Corrientes,

29 MAY 2008

ORDENANZA N° 4622

ANEXO 2

Concurso de Poesía "Memoria, Justicia y Derecho Humanos para todos"

BASES

- 1- Podrán participar las personas nacidas o radicadas en la Ciudad de Corrientes mayores de 12 (doce) años. Se establecen 3 (tres) categorías: estudiantes de escuelas medias, estudiantes universitarios y público en general.
- 2- Las poesías deberán tratar las temáticas de los Derechos Humanos en nuestra Ciudad, fundamentalmente en los años que van desde el 24 de Marzo de 1976 hasta la actualidad, siendo plena la libertad respecto al enfoque que se elija.
- 3- La participación en el concurso será individual y cada autor podrá participar con 1 (una) poesía que deberá ser inédita. El no cumplimiento de esta cláusula ocasionará la descalificación del postulante.
- 4- Las poesías podrán tener una extensión máxima de 2 (dos) páginas, tamaño A4, letras Arial de 12 pts. , interlineado de un espacio y medio y se deberán entregar por duplicado.
- 5- Los 2 (dos) originales deberán ser firmados con seudónimos. Serán remitidas en un sobre dentro del cual se colocará además el título de la poesía y el seudónimo del autor, en su interior habrá un segundo sobre cerrado, en el que deberán figurar los datos personales del mismo (nombre y apellido, domicilio, documento de identidad, teléfono, celular, correo electrónico y breve curriculum).
- 6- Los Jurados serán designados por la Subsecretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la decisión de los mismos será inapelable y los trabajos presentados no serán devueltos.
- 7- El Jurado otorgará en cada categoría: Primer Premio, Segundo Premio y las Menciones necesarias en caso de haberlas. Los trabajos premiados y las menciones recibirán un diploma de reconocimiento a la labor con el aval de las instituciones organizadoras. Los premiados y las menciones que el jurado considere más relevantes, serán destinadas a una publicación que correrá por cuenta del Honorable Concejo Deliberante. Esta Selección será inapelable.
- 8- Las bases podrán retirarse a partir de la promulgación de la presente norma, hecho que será difundido en al menos 3 (tres) medios gráficos de nuestra Ciudad en la Subsecretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y/o en Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante.
- 9- La recepción de las obras será a partir de la puesta en vigencia del concurso hasta el 31 de Agosto de cada año, por correo postal o personalmente en la Subsecretaria de Cultura y educación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. EL jurado se expedirá con antelación a la fecha determinada en el artículo 2°.
- 10- La participación en este concurso implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.


Dr. Jorge E. Zappelli
Prosecretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

"Donar Órganos, es Donar Vida"

"1908-Centenario del Nacimiento de Arturo Frondizi-2008"



..5//

Corrientes,

29 MAY 2008

INFORMACION
PARLAMENTARIA
H. CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4622

ANEXO 3

Concurso de Fotografía Digital "Memoria, Justicia y Derechos Humanos para todos"

BASES

- 1- Podrán participar las personas nacidas o radicadas en la Ciudad de Corrientes mayores de 12 (doce) años.
- 2- Las fotografías digitales deberán tratar la temática de los Derechos Humanos en nuestra Ciudad, fundamentalmente en los años que van desde el 24 de Marzo de 1976 hasta la actualidad, siendo plena la libertad respecto al enfoque que se elija.
- 3- La participación en el concurso será individual, se realizarán dos modalidades independientes, en B/N y en color, en formato libre montadas sobre cartulina semirígida o similar de 40 x50 cm. Las fotografías deben ser inéditas. El no cumplimiento de esta cláusula ocasionará la descalificación del postulante.
- 4- Cada concursante podrá presentar hasta dos fotografías para cada una de las dos modalidades, de modo que se permitirá la participación de un mismo autor en las dos modalidades que se plantean.
- 5- Serán remitidas en un sobre dentro del cual se colocará además el título de la fotografía y el seudónimo del autor, en su interior habrá un segundo sobre cerrado, en el que deberán figurar los datos personales del mismo (nombre y apellido, domicilio, documento de identidad, teléfono, celular, correo electrónico y breve curriculum).
- 6- Los Jurados serán designados por la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la decisión de los mismos será inapelable y los trabajos presentados no serán devueltos.
- 7- El Jurado otorgará en cada categoría: Primer Premio, Segundo Premio y las Menciones necesarias en caso de haberlas. Los trabajos premiados y las menciones recibirán un diploma de reconocimiento a la labor con el aval de las instituciones organizadoras. Los premiados y las menciones que el jurado considere más relevantes, serán destinadas a una publicación que correrá por cuenta del Honorable Concejo Deliberante. Esta selección será inapelable.
- 8- Las bases podrán retirarse a partir de la promulgación de la presente norma, hecho que será difundido en al menos 3 (tres) medios gráficos de nuestra Ciudad en la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y/o en Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante.
- 9- La recepción de las obras será a partir de la puesta en vigencia del concurso hasta el 31 de Agosto de cada año, por correo postal o personalmente en la Subsecretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. EL jurado se expedirá con antelación a la fecha determinada en el artículo 2°.
- 10- La participación en este concurso implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases

Jorge R. Zubelli
Prosecretario
Honorable C.D.



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante